



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Alcaldía

Resolución N° 203 /2016, de veintiséis de febrero, emitido por en Teniente Alcalde.

Asunto: Adjudicación del contrato menor del servicio de “Gestión presencial, recogida de información y actualización de portales webs municipales (sede electrónica sede.arico.es y web principal www.arico.es) y gestión de redes sociales del Ayuntamiento”.

N° Expediente: 5M/2016

Antecedentes de hecho

Primero.- Consta Providencia de Inicio del concejal delegado de contratación, de fecha 17 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 22 del mismo texto legal, donde recoge la necesidad de contratar el servicio de “Gestión presencial, recogida de información y actualización de portales webs municipales (sede electrónica sede.arico.es y web principal www.arico.es) y gestión de redes sociales del Ayuntamiento”, estableciendo como plazo de ejecución, desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, y proponiendo la contratación de la empresa INNOVÁTICA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SLU provista de CIF B 38820312, por importe de dieciocho mil setecientos setenta y tres con quince euros (18.773,15€) IGIC incluido.

Segundo.- Consta reserva de crédito de fecha 22 de febrero de 2016 (RC. 2.16.0.00131) por importe de dieciocho mil setecientos setenta y tres con quince euros (18.773,15€) IGIC incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22799, del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Consta en el expediente, respecto a la empresa INNOVÁTICA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SLU copia de la escritura de constitución de la empresa, DNI del representante, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y estar exento del pago, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP, así como certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Con fecha 25 de febrero de 2016, se emite informe jurídico, por la técnico de contratación, favorable a la adjudicación del contrato.

Fundamentos de derecho

Primero.- A tenor del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el*

desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II”.

Segundo.- La cuantía de la presente contratación es inferior a dieciocho mil euros (18.000 €), por lo que se califica como contrato administrativo de carácter menor, de conformidad con los artículos 111 del TRLCSP, que establece:

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Y con el art. 138.3 del mismo texto legal, que dice:

“...3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

Tercero.- De conformidad con el artículo 23.3 del TRLCSP, “los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Cuarto.- De conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldesa ostenta la condición de órgano de contratación, si bien por resolución N° 680/2015 de 2 de julio, hizo expresa delegación al Teniente Alcalde.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho/consideraciones expuestas en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada tengo a bien resolver lo que sigue:

Primero.- Adjudicar el contrato menor para realizar el servicio de “Gestión presencial, recogida de información y actualización de portales webs municipales (sede electrónica sede.arico.es y web principal www.arico.es) y gestión de redes sociales del Ayuntamiento” a la empresa INNOVÁTICA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SLU provista de CIF B 38820312, por importe de diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco euros (17.545,00 €) al que habrá que aplicar la cantidad de mil doscientos veintiocho con quince euros (1228,15€) en concepto de IGIC, y periodo de ejecución desde el recibo de la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

El servicio consistirá en:

1.- La gestión presencial recogida información y actualización portales webs municipales

Sede electrónica sede.arico.es y web principal www.arico.es

- Desplazamiento y presencia 2 días a la semana (8 días al mes) en el Ayuntamiento de personal de la empresa. La presencia semanal se podrá ampliar/reducir según las necesidades del Ayuntamiento cumpliendo con el número de jornadas establecidas.

- Trabajo en la sede de la empresa Innovatica para cumplir con los objetivos marcados.
- Recogida de información y coordinación con las áreas.
- Adaptación información, ajuste y subida de información.
- Seguimiento y evaluación. Se mantendrán reuniones de seguimiento con el Ayuntamiento, con la periodicidad que se estime oportuno, basado en la planificación e hitos del proyecto, con el objetivo de revisar el grado de cumplimiento de los objetos y validación de las programaciones de actividades realizadas.
- Formación del personal del Ayuntamiento a realizar en las instalaciones municipales.
De forma específica:

Página web del Ayuntamiento www.arico.es

- Resolución de problemas técnicos, mejoras gráficas y de motor.
- Integración con el resto de canales de información del Ayuntamiento (otras webs, redes sociales y sede electrónica)

Sede electrónica

- Coordinación con la empresa Galileo para la mejora de funciones.
- Desarrollo de documentación autoeditable en pdf para la realización de trámites.
- Desarrollo de documentación y tutoriales de funcionamiento.
- Actualización de las siguientes áreas: indicadores de transparencia, catálogo de procedimientos, ordenanzas, bandos y reglamentos, calendario del contribuyente, últimas noticias, enlaces de interés, procedimientos más demandados.

2.- Gestión redes sociales del Ayuntamiento

- Creación y gestión de los portales oficiales del Ayuntamiento (Facebook, Twitter, You Tube (en caso de disponer el Ayuntamiento de un catálogo de videos).
- Creación de un manual de buenas prácticas y coordinación con otros perfiles municipales para maximizar la efectividad de los mismos y establecer los parámetros mínimos de calidad.
- Adaptación de contenidos, noticias e informaciones municipales a las distintas redes.
- Actualizaciones diarias (L-D).
- Respuestas a todos/as los/as ciudadanos/as que requieran información o realizan comentarios. Comunicación a responsables municipales si es necesario (L-D).
- Moderación de comentarios.
- Gestión de prestigio del Ayuntamiento, seguimiento y publicación en redes sociales de comentarios y publicaciones en defensa del consistorio.
- Gestión de crisis mediante el incremento de actualización, coordinación de información con los responsables.
- Lanzamiento de eventos, encuestas.
- Desarrollo de imagen gráfica única para el Ayuntamiento.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de por importe de dieciocho mil setecientos setenta y tres con quince euros (18.773,15€) IGIC incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22799, del vigente presupuesto municipal, de acuerdo a la reserva de crédito de fecha 22 de febrero de 2016 (RC. 2.16.0.00131).

Para el abono, la empresa deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, que deberá ser conformada por los servicios técnicos y la concejalía correspondiente, que supervisará su ejecución.

Previo al abono de la factura, Intervención de Fondos Municipal, de acuerdo al artículo 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá solicitar la

acreditación de que la empresa recoge en su objeto social, las prestaciones a que se refiere el presente contrato, por lo que está habilitada para su ejecución, de conformidad con los artículos 57 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del mismo texto legal, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero.- Notificar esta resolución al adjudicatario, al área de informática y a Intervención de Fondos Municipal.

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

El Teniente Alcalde

(P.D. Decreto N° 680/2015, de 2 de julio)

Juan José Armas Marrero

Doy fe de su autenticidad

El Vicesecretario

(PD 321/2013, 8 de abril)

Cristian Marcelino Represas

